



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 2870-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

16 MAR 2023

San Ignacio;

VISTO; el expediente N° 04107 de fecha 13 de marzo del 2023, sobre solicitud de reintegro del beneficio de subsidio por luto, documentación que en 10 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 13 de marzo del 2023, el administrado MAXIMO ROBLEDANO CANO, trabajador de servicio III de la IEPPSM N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia de San Ignacio, solicita reintegro del beneficio de subsidio por Luto, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue Juan Pablo Robledo Toledo, en base a la REMUNERACIÓN TOTAL, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2001-ED; habiéndosele otorgado dicho beneficio, mediante Resolución Directoral U.G.E.L. N° 000095-2009/ED-SI de fecha 12 de febrero del 2009;

Que, mediante Resolución Directoral U.G.E.L. N° 000095-2009/ED-SI de fecha 12 de febrero del 2009, se le otorgó el beneficio de subsidio por luto equivalente a dos (02) remuneraciones totales, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue Juan Pablo Robledo Toledo; acto administrativo que no fue recurrido en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, habiendo quedado como un **ACTO FIRME;**

Que, mediante sendos Informes Técnicos de SERVIR entre ellos el Informe Técnico N° 1715-2016-SERVIR/GPGSC, establece que las entidades del sector público deberán tener en cuenta para resolver estos pedidos, los plazos de prescripción establecidos en la Ley N° 27321 y la Resolución de la Sala Plena N° 002-2012-SERVIR-TS - "Plazo de la Prescripción de los Derechos Laborales Regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM", cuyos precedentes 30 y 31 son de observancia obligatoria por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público"; que aplicando dichos precedentes la petición del recurrente ya ha prescrito;





Gobierno Regional Cajamarca

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral De UGEL N° 2870 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

16 MAR 2023

Que, así mismo, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su Artículo 6° **"prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"**, concordante con el inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";**

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000400-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 16 de marzo del 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**Resolución Directoral De UGEL N° 2870 -2023-
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

16 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el administrado MAXIMO ROBLEDO CANO, trabajador de servicio III de la IEPPSM N° 16449 "Eloy Soberón Flores" del distrito y provincia de San Ignacio, sobre reintegro del beneficio de subsidio por Luto, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue Juan Pablo Robledo Toledo, en base a la REMUNERACIÓN TOTAL; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al servidor comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
MSCN/AGA
MPC/AJ